



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC – AEVIVIENDA N° 43/2025

### DECLARATORIA DESIERTA

**"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO - FASE (X) 2024 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 35/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**Santísima Trinidad, 12 de Febrero de 2025**

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.





Que la Resolución Administrativa Nº 070/2024 de 25/10/2024, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que el inciso f) del párrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".

Que el párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación g) Adjudicar o **Declarar Desierta** la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

Que el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda en su artículo 18 (DECLARATORIA DESIERTA) Inc. a) establece que procederá la declaratoria desierta cuando "... No se hubiera recibido ninguna propuesta...".

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa R.A. Nº 070/2024 de 25 de Octubre de 2024, y establece que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN realiza la apertura de propuestas, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnico y administrativos de las propuestas presentadas, en sesión reservada evalúa y califica las propuestas de acuerdo con el método de selección adjudicación definido en el DCD, verifica en el SICOES que los proponentes no se encuentren impedidos, verifica en las herramientas informáticas de la AEVIVIENDA que los proponentes y el personal clave no formen parte de otros proyectos y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para su posterior remisión al Responsable de Contratación Directa (RCD).

#### CONSIDERANDO:

De acuerdo a la evaluación realizada, por la Comisión de Evaluación, mediante informe AEV/DIR.BEN/AAF\_INF/Nro.0051/2025 de 11/02/2025 I-2025-01879, emitido por la Comisión de Calificación concluye que al no haberse presentado ningún proponente, *se ha llegado a la conclusión de recomendar la declaratoria desierta*. Motivo por el cual recomiendan al Responsable de Contratación Directa RCD declarar DESIERTO el proceso de Contratación directa **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO - FASE (X) 2024 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 35/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.BEN/AJ\_INF/Nro.0062/2025, en virtud al antecedente AEV/DIR.BEN/AAF\_INF/Nro.0051/2025 de 11/02/2025 I-2025-01879, recomienda, en virtud a lo establecido en D.S. 2299 y Art. 25 Parágrafo III y art. 24, II. Inc. b) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda R.A. N° 070/2024 de 25 de Octubre del 2024 se recomienda al RCD elaborar **Resolución Administrativa expresa**, de acuerdo a lo establecido en nuestra normativa interna para contrataciones citada en la parte superior Art. 18 Inc. a), y recomienda declare DESIERTO el proceso de contratación para **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO - FASE (X) 2024 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 35/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA)**, por razones de haber recibido ninguna propuesta.

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 21 y 34 de la Resolución Administrativa. N°. 070/2024 de 25 de Octubre del 2024, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el informe AEV/DIR.BEN/AAF\_INF/Nro.0051/2025 de 11/02/2025 I-2025-01879, de la Comisión de Calificación y **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO - FASE (X) 2024 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 35/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

**SEGUNDO.** - El Área Administrativa dependiente de la Dirección Departamental Beni, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa, En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las unidades solicitantes deberán analizar las causas por las que se les declaro desierta, a fin de ajustar esos aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

BENI  
C.c Archivo  
R.J. NVM

